



Nuevas reglas de la UE sobre los niveles máximos de hidrocarburos aromáticos de aceites minerales (MOAH)

22 y 25 de junio de 2026

WEBINARIO DE HOY



Veerle Vanheusden,
Dirección General de Salud
y Seguridad Alimentaria,
Comisión Europea



Claus-Michael Brieber
Experto sénior en calidad alimentaria
La seguridad alimentaria es lo primero

- ❑ Breve introducción al programa AGRINFO
- ❑ Parte I: Los nuevos niveles máximos para el MOAH y las recomendaciones sobre el MOSH y el MOAH
 - ¿Por qué interviene la UE en relación con el MOH?
 - Establecimiento de niveles máximos para el MOAH
 - Recomendaciones de seguimiento para el MOAH y el MOSH
 - Próximos pasos y calendario
 - Preguntas y respuestas
- ❑ Parte II: Preparación para los niveles máximos de MOH
 - Riesgo potencial para el comercio
 - Fuentes de contaminación
 - Estrategias prácticas de mitigación
 - Retos analíticos
 - Preguntas y respuestas

¿Más preguntas? Correo electrónico:
agrinfo@colead.link

AGRINFO EN BREVE



Funded by
the European Union



Un sistema de información que ofrece datos actualizados sobre todos los cambios recientes y futuros en la normativa de la UE que afectan a las cadenas de valor agroalimentarias y pesqueras

2022 	142 PAÍSES SOCIOS	6 AÑOS →	7 MILLONES 	AGRICULTU RA Y PESCA 
---	-------------------------	----------------	--	--



Financiado por la UE

Ejecutado por COLEAD: una asociación internacional sin ánimo de lucro que apoya el desarrollo de sistemas agroalimentarios inclusivos y sostenibles

OBJETIVOS DE AGRINFO

Monitorrear

Numerosos cambios regulatorios:
identificar lo que es relevante

Consolidar



Simplificar

Explicaciones claras
y accesibles sobre
qué reglas
cambian, por qué y
cuáles son las
implicaciones

«Hacer llegar la información a las personas que la necesitan, cuando la necesitan y de una forma que sea comprensible»

LA PÁGINA WEB

www.agrinfo.eu



 [About AGRINFO](#) [Search](#) [Questions?](#) [Subscribe](#) [Publications](#) [Links](#) [Webinars](#) [EN](#) 

WEBINAR: New EU rules on use of antimicrobials in farmed animals and their products

THE LATEST ON EU AGRI-FOOD POLICIES IMPACTING LOW- AND MIDDLE-INCOME COUNTRIES

Traductions : sélectionner la langue dans la barre de menu ci-dessus ; puis ré sélectionner la langue dans chaque rapport AGRINFO. Traducciones: seleccione el idioma en la barra de menú superior; luego, vuelva a seleccionar el idioma en cada informe AGRINFO. Traduções: seleccione o idioma na barra de menu superior; em seguida, pode selecionar o idioma em cada relatório AGRINFO.

 **AGRINFO Publications**  **EU reports on non-compliance**  **Ongoing Consultations**

 **AGRINFO Explainers**  **Search AGRINFO Reports**  **Pesticide MRL Tracker**

Latest Reports

Showing 1 to 10 of 743 results

21 Apr 2026 **AGRINFO Webinar: Use of antimicrobials in farmed animals**
Upcoming webinar 28 May 2026 – new EU rules on the use of antimicrobials in farmed animals ...
[Animal health](#) [Antimicrobial resistance](#) [Third country lists](#) [Food safety](#)

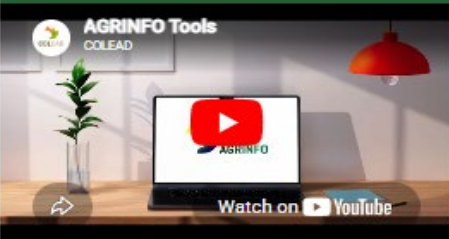
13 Dec 2024  Revised on 17 Apr 2026 **EU-Mercosur Partnership Agreement**
EU and Mercosur complete technical negotiations on Partnership Agreement
[Food safety](#) [Sustainable food systems](#) [Trade](#) [Trade policy](#)

17 Apr 2026  2026/738, 2026/739 **Revoked authorisation of GM maize MON 87403 and MON 87419**
EU revokes authorisation to import genetically modified maize MON 87403 and MON 87419
[Food safety](#) [Biotechnologies](#)

17 Apr 2026  2026/363; 2026/545; 2026/556; ... **Approved geographical indications for non-EU products in 2026**

What is AGRINFO?
Watch our 2-min video.

AGRINFO Tools
COLEAD

 Watch on  **YouTube**

01.

CONTEXTO DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE SOBRE LOS HIDROCARBUROS DE ACEITE MINERAL

¿Por qué interviene la UE en materia de hidrocarburos de aceites minerales?

Sustancias derivadas del petróleo crudo o producidas sintéticamente a partir del carbón, el gas natural y la biomasa

Hidrocarburos de aceite mineral

Hidrocarburos aromáticos
de aceite mineral
(MOAH)

EFSA

Los MOAH presentes en los alimentos pueden dañar el ADN de las células y provocar cáncer

Niveles máximos y recomendaciones de seguimiento

Hidrocarburos saturados
de aceite mineral **(MOSH)**

EFSA

Los MOSH se acumulan en los órganos; no suponen un riesgo inmediato para la salud, pero existe un riesgo potencial de exposición

No hay niveles máximos, pero sí seguimiento y medidas para reducir su presencia

Fuentes de hidrocarburos de aceite mineral



Los niveles máximos de MOAH se aplicarán independientemente de la fuente de la contaminación

Las reglas de hoy

- No hay límites máximos
- **Pero** todos los alimentos comercializados en el mercado de la UE deben ser seguros*
- A la luz de la evaluación de la EFSA, la Comisión y los Estados miembros acuerdan un enfoque común para gestionar los MOAH en los alimentos**
- Los Estados miembros de la UE tomarán medidas, por ejemplo, retirar y, si es necesario, recuperar los productos en los que se hayan detectado niveles de MOAH en los alimentos superiores al límite de cuantificación (LOQ)



- **0,5 mg/kg** para alimentos secos con un bajo contenido en grasa o aceite (≤ 4 % de grasa o aceite)
- **1 mg/kg** para alimentos con un mayor contenido en grasas o aceites (> 4 % de grasas o aceites, ≤ 50 % de grasas o aceites)
- **2 mg/kg** para grasas y aceites o alimentos con > 50 % de grasa/aceite

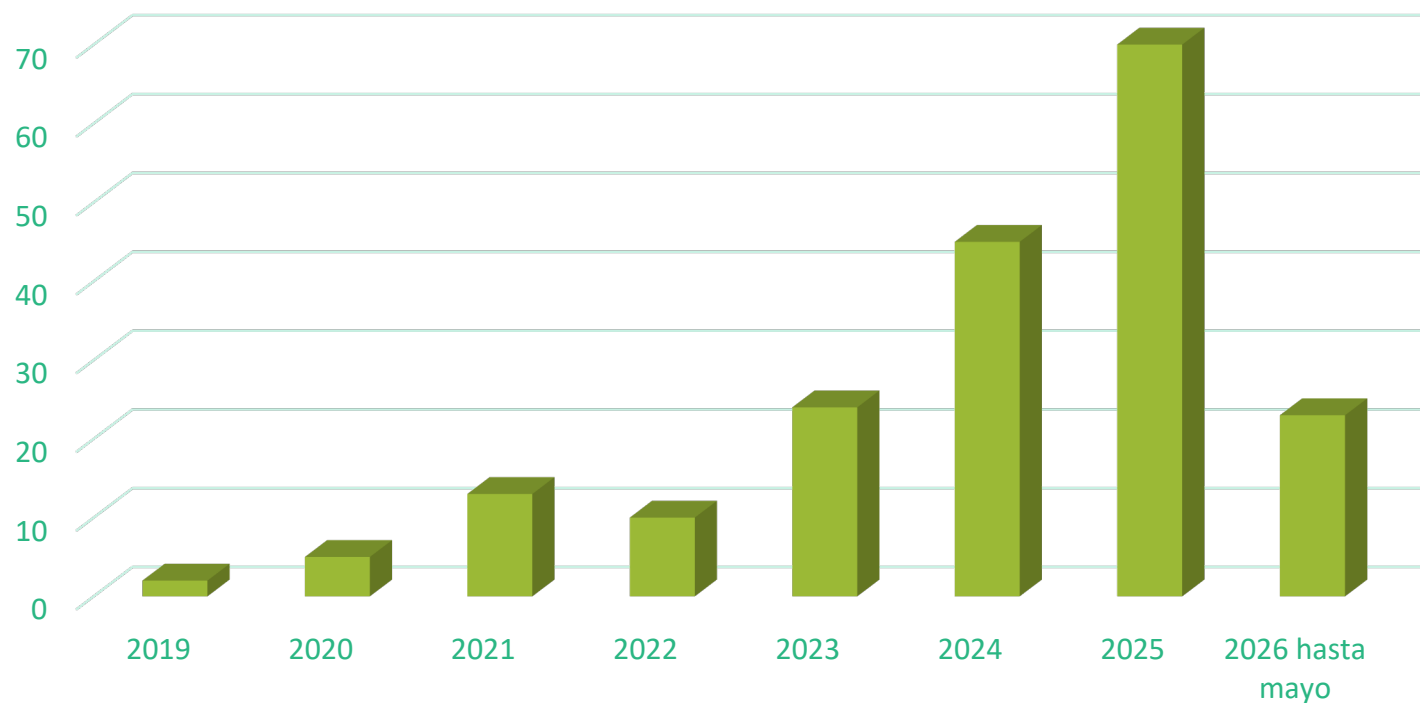
*Artículo 14 de la legislación alimentaria general (Reglamento [178/2002](#))

* * Declaraciones del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos ([junio de 2020](#), [abril de 2022](#), [octubre de 2022](#))

Controles de los productos para detectar contaminación por aceites minerales

Número de notificaciones del RASFF (todos los alimentos) en el Ministerio de Sanidad
(2020 - 2026)

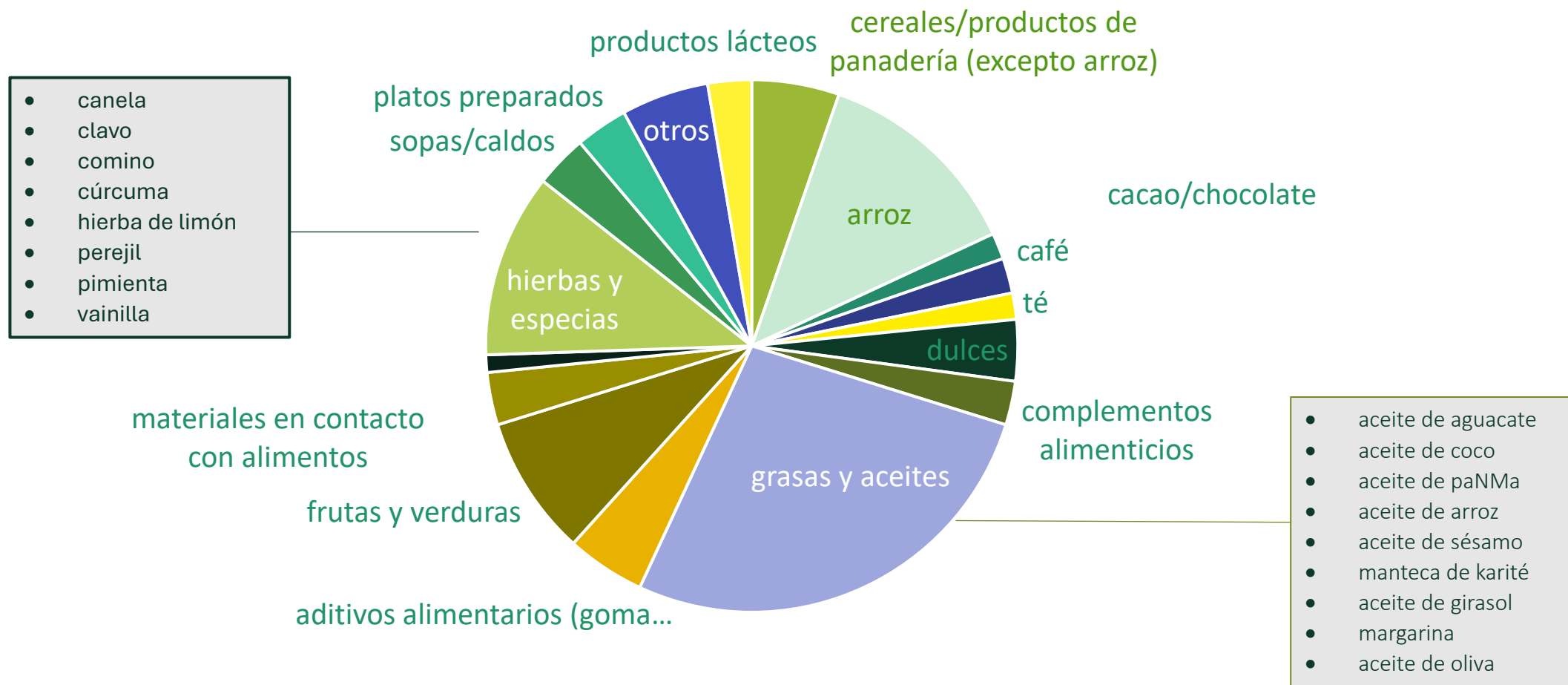
Aumento en los
controles y de
los casos
detectados de
MOH



Fuente: Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos

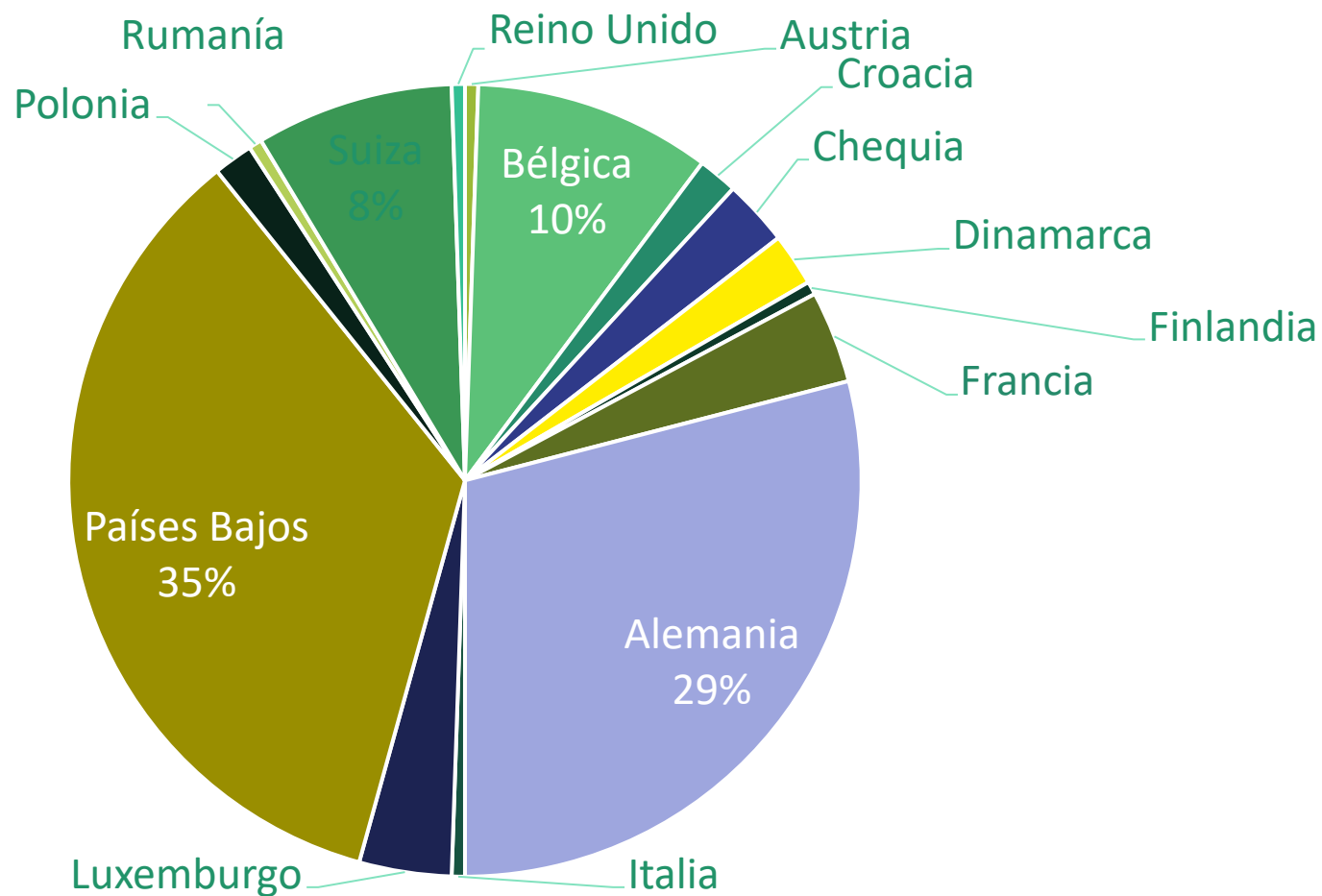
¿En qué productos se ha detectado MOH?

Productos que han sido objeto de notificaciones del RASFF entre 2019 y 2026



¿Qué países han comunicado hallazgos relacionados con el MOH?

Países que han comunicado notificaciones del RASFF sobre MOH 2020-2026



02.

ESTABLECIMIENTO DE LOS NIVELES MÁXIMOS DE MOAH



Enfoque para el establecimiento de los niveles máximos (NM)

Principio básico:

- Los NM se fijan «tan bajos como sea razonablemente posible» (ALARA)
- **(NM) para el MOAH:** si se siguen las buenas prácticas, es posible evitar la presencia de MOAH en los alimentos → NM al nivel del límite de cuantificación (LOQ)

Teniendo en cuenta:

- Las concentraciones por debajo del LOQ no son posibles actualmente para todos los alimentos
- Los LOQ pueden ser más elevados para determinados productos que para otros debido a complejidades analíticas específicas

Límites de calidad (LOQ) a partir de enero de 2027

- semillas oleaginosas y frutos oleaginosos
- determinadas grasas y aceites
- frutos secos y legumbres
- cereales y productos derivados
- Leche y productos lácteos
- pasta de cacao/cacao en polvo
- alimentos para lactantes y niños pequeño

Aditivos alimentarios: los límites máximos se aplican teniendo en cuenta un factor de transformación

NM superiores al LOQ a partir de enero de 2027 y reducción de los NM plazos

- determinadas grasas y aceites vegetales
- especias, hierbas secas, té seco e infusiones de hierbas utilizadas como ingredientes en alimentos, té instantáneo seco e infusiones de hierbas
- complementos alimenticios

NM sólo se aplican a partir de una fecha posterior

- granos de cacao (1 de enero de 2030)
- aceites destinados a un refinado posterior y etiquetados como tales (1 de enero de 2030)
- aceite de orujo de aceituna y aceite de orujo de aceituna refinado (1 de marzo de 2028), demás aceites de oliva (1 de marzo de 2027)

Límites de detección (LOQ) en mililitros a partir de enero de 2027: Leche y productos lácteos

Categoría	Producto		Límite de determinación (mg/kg)
5.5.6	Leche		0,50
5.5.2.1	Mantequilla y grasa láctea		2,0
5.5.7	Otros productos lácteos	< 4 % de contenido en grasa/aceite	0,50
		Contenido en grasa/aceite ≥ 4 % y ≤ 50 %	1,0
		> 50 % de contenido en grasa/aceite	2,0

La manteca de cacao no es un producto lácteo; se aplica el límite de detección de «otros aceites y grasas»

NM al nivel de determinación (LOQ) a partir de enero de 2027:

Cereales

Cereales, incluido el arroz (materias primas)

0,50 mg/kg a partir del 1 de enero de 2027

- ❑ «Productos derivados» = productos que contienen más del 80 % de cereales (sin incluir los aceites derivados de cereales). Los límites máximos (NM) son, para aquellos que contienen grasa o aceite:
 - < 4 %: 0,50 mg/kg a partir del 1 de enero de 2027
 - $\geq 4\%$ y $\leq 50\%$: 1,0 mg/kg a partir del 1 de enero de 2027
- ❑ Los límites máximos no se aplican a los cereales utilizados para la elaboración de cerveza, si el residuo no se comercializa como alimento. Si el residuo se comercializa como alimento, se aplica el límite máximo de 0,50 mg/kg para los cereales en grano, teniendo en cuenta los factores de transformación

NM al nivel de determinación (LOQ) a partir de enero de 2027:

Alimentos para lactantes y niños pequeños

Categoría	Producto		Límite máximo (mg/kg)
5.5.7	• Preparados para lactantes • Fórmulas de continuación • Fórmulas para niños pequeños • Alimentos para fines médicos especiales destinados a lactantes y niños pequeños • Alimentos para bebés • Alimentos procesados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (• Bebidas para lactantes y niños pequeños	< 4 % de contenido en grasas/aceites	0,50
		Contenido en grasas/aceites $\geq 4 \%$ y $\leq 50 \%$	1,0
		> 50 % de contenido en grasa/aceite	2,0



NM a partir de enero de 2027: Aditivos alimentarios

- ❑ Los productores de aditivos alimentarios deben asegurarse de que, si utilizan materias primas para las que se han establecido límites máximos de MOAH, estas cumplan dichos límites. Cuando los aditivos alimentarios se produzcan a partir de:
 - **aceites o grasas**, la materia prima debe cumplir los límites máximos establecidos para ese aceite concreto tal y como se comercializa al consumidor final o se utiliza como ingrediente alimentario
 - otros alimentos con límites máximos, la materia prima debe cumplir con el límite máximo correspondiente
- ❑ El NM del aditivo alimentario puede calcularse considerando un factor de transformación.

NM en el LOQ a partir de enero de 2027: Otros

Categoría	Producto		Límite de medición (mg/kg)
5.5.1	Semillas y frutos oleaginosos		2,0
5.5.3	Frutos secos de árbol		2,0
5.5.4	Legumbres		0,50
5.5.8	Productos de cacao (excepto los granos)	Pasta de cacao	2,0
		Cacao en polvo (incluido el desnatado)	1,0



NM > Límite de detección (LOQ) en enero de 2027 y plazos de reducción de los NM

Grasas y aceites vegetales

Enfoque general

- ❑ La capacidad de la industria para cumplir con el LOQ en enero de 2027 puede variar en función del tipo de aceite
 - ❑ Para determinados aceites, los NM se fijan en un nivel superior al límite de cuantificación (LOQ) en enero de 2027, con una reducción gradual a lo largo del tiempo, y los NM equivalentes al LOQ se aplicarán en 2030
 - ❑ Estos límites máximos se aplican a los aceites vendidos al consumidor y «utilizados como ingrediente en alimentos», por ejemplo, aquellos utilizados por la industria alimentaria sin refinado posterior. Los aceites destinados al refinado y etiquetados como tales quedan exentos hasta el 31 de diciembre de 2029
 - ❑ La presencia de MOAH puede reducirse en cierta medida durante el refinado; sin embargo, las fracciones más tóxicas de MOAH no se eliminan
 - ❑ La aplicación de los límites mínimos a los aceites crudos en 2027 podría comprometer el suministro de determinados aceites a la UE. Por lo tanto, los límites mínimos, fijados en el LOQ, solo se aplicarán a los aceites crudos a partir de 2030
 - ❑ Esto da tiempo a la industria para adaptarse
- 

NM para grasas y aceites vegetales y animales

Categoría	Tipo de aceite	Límite máximo (mg/kg) a partir del 1 de enero (o del 1 de marzo)		
		2027	2028 (2029)	2030
5.5.2.1.1	Maíz, colza, girasol, soja y linaza	2,0		
5.5.2.2.1	Cacahuete, sésamo, coco, germen de cereales y salvado de cereales	6,0	4,0	2,0
5.5.2.3.1	Semilla de uva, semilla de algodón, semilla de grosella negra y argán	10,0	5,0	2,0
5.5.2.4	Aceite de orujo de aceituna ⁽⁷⁾ y aceite de orujo de aceituna refinado ⁽⁷⁾		10,0 (01/03/2028) 5,0 (01/03/2029)	2,0 (01/01/2030)
5.5.2.6	Otros aceites de oliva*	4,0 (01/03/2027)	2,0 (01/01/2028)	
5.5.2.5	Peces y otros organismos marinos y algas	10,0		5,0
5.5.2.7	Otras grasas y aceites**	4,0	2,0	

* excepto el aceite de orujo de oliva lampante y el aceite de orujo de oliva crudo

** excepto los aceites esenciales, el aceite de orujo de oliva lampante y el aceite de orujo de oliva crudo



NM > LOQ en enero de 2027 y plazos de reducción

Espicias, hierbas, té, infusiones de hierbas y complementos alimenticios

Espicias, hierbas, té e infusiones de hierbas

- ❑ Espicias, hierbas secas, té seco e infusiones de hierbas secas que se utilizan como ingrediente en alimentos, té instantáneo seco e infusiones de hierbas instantáneas secas
 - 10,0 mg/kg a partir del 01/01/27
 - 5,0 mg/kg a partir del 01/01/30
- ❑ No hay NM para el té destinado para infusiones acuosas, ya que el MOAH no se transfiere a la infusión

Complementos alimenticios

- 10,0 mg/kg a partir del 01/01/2027
- 5,0 mg/kg a partir del 01/01/2030



NM de fecha posterior: Aceites destinados a un refinado posterior

Categoría	Tipo de aceite	NM (mg/kg)
5.5.2.1.1	Maíz, colza, girasol, soja y linaza	2,0 a partir del 1 de enero de 2030
5.5.2.2.1	Cacahuete, sésamo, coco, germen de cereales y salvado de cereales	
5.5.2.3.1	Semillas de uva, semillas de algodón, semillas de grosella negra y argán	
5.5.2.4	Aceite de orujo de aceituna y aceite de orujo de aceituna refinado	
5.5.2.6	Otros aceites de oliva distintos del aceite de orujo de oliva lampante y del aceite de orujo de oliva crudo	
5.5.2.7	Otros aceites	
5.5.2.5	Pescado y otros organismos marinos y algas	5.0 a partir del 1 de enero de 2030

Sólo a partir del 1 de enero de 2030 se aplicarán los NM a los aceites:

- ☐ destinados a un refinado posterior y
- ☐ etiquetados como destinados a un refinado posterior



NM de una fecha posterior: aceites de oliva y granos de cacao

Aceites de oliva:

- ☐ 1 de marzo de 2028 para el aceite de orujo de aceituna y el aceite de orujo de aceituna refinado
- ☐ 1 de marzo de 2027 para los demás aceites de oliva
- ☐ No se han establecido límites máximos para el aceite de orujo de oliva crudo ni para el aceite de orujo de oliva lampante

Granos de cacao

- ☐ Límite máximo de 2,0 mg/kg aplicable a partir del 1 de enero de 2030, con el fin de dar a los terceros países más tiempo para aplicar medidas de mitigación, como el uso de sacos de yute tratados con aceite vegetal en lugar de los tratados con aceite mineral.
 - ☐ Dado que los límites máximos para la pasta de cacao y el cacao en polvo se aplicarán a partir del 1 de enero de 2027, estos límites máximos también se aplicarán al chocolate y a los productos de confitería, teniendo en cuenta un factor de transformación.
- 

Alimentos procesados y compuestos: productos derivados de determinadas grasas y aceites

A partir del 1 de
enero de 2028

- ❑ NM de 2,0 mg/kg, aplicable a partir del 1 de enero de 2028, para productos con un contenido de grasas o aceites superior al 50 % y que contengan únicamente los siguientes aceites o grasas

5.5.2.1	Maíz, colza, girasol, soja, linaza y mantequilla láctea
5.5.2.6	«Otros» aceites de oliva (excepto el aceite de orujo de oliva y el aceite de orujo de oliva refinado)
5.5.2.7	Otros: por ejemplo, aceite de palma, aceite de nueces, aceite de semillas de cáñamo, ... (NO de cacahuete, sésamo, coco, germen de cereales y salvado de cereales, de semilla de uva, de semilla de algodón, de semilla de grosella negra ni de argán, de pescado y otros organismos marinos ni de algas)

Alimentos procesados y compuestos: todos

A partir del 1 de
enero de 2030

- ❑ El NM depende del contenido en grasas y aceites del producto **total**
- ❑ Cuando un producto alimenticio contiene ingredientes para los que se han establecido Límites Mínimos de Acción (MOAH), el Límite Mínimo para el alimento **en su conjunto** depende del contenido en grasas y aceites:
 - < 4 % de contenido en grasas o aceites: 0,50 mg/kg
 - Contenido de grasa/aceite $\geq 4 \%$ y $\leq 50 \%$: 1,0 mg/kg
 - > 50 % de contenido en grasas o aceites: 2,0 mg/kg
- ❑ Durante los controles, el contenido de grasa o aceite indicado en el etiquetado servirá de referencia para las autoridades competentes; si no figura en el etiquetado, las autoridades competentes determinarán el contenido de grasa



Alimentos procesados y compuestos

Del 1 de enero de
2027 al 31 de
diciembre de 2029

- ❑ Cuando no se haya establecido un NM específico, el NM aplicable deberá tener en cuenta*:
 - los cambios en la concentración de MOAH derivados del secado, la dilución u otros procesos de elaboración
 - la proporción de los ingredientes en el producto
 - el límite de cuantificación (LOQ; el NM no puede ser inferior al LOQ)

Alimentos compuestos: ejemplo

Si un alimento contiene varios ingredientes, algunos con NM y otros sin él, el NM del alimento compuesto depende de las cantidades de los ingredientes; por ejemplo, los pimientos asados

Producto	Nivel máximo (mg/kg)	Nivel máximo × proporción del ingrediente (mg/kg)
Aceite de girasol (20 %)	2,0	0,40
Pimentones (80 %)	No se ha establecido ningún nivel máximo	0

Dado que el LOQ para un producto con un contenido de grasa del 20 % es de 1,0 mg/kg, y $0,40 < 1$, el NM para los pimientos asados sería de **1,0 mg/kg**

En el anexo de [las preguntas frecuentes](#) de la Comisión [sobre el MOH](#) se ofrecen más ejemplos

03.

RECOMENDACIONES PARA EL CONTROL DE MOAH Y MOSH





Recomendaciones para el control de MOAH y MOSH

- ☐ En el caso de algunos alimentos, no se dispone de datos suficientes para establecer los niveles máximos de MOAH.
- ☐ En cuanto a los MOSH, aunque actualmente no plantean riesgos para la salud, el margen de exposición segura es limitado. Se requieren medidas adicionales para evitar un aumento de los MOSH
- ☐ Es necesario recopilar más datos sobre el MOSH y el MOAH mediante el control.
- ☐ Esto requiere la colaboración entre las autoridades competentes y los operadores de empresas alimentarias durante el período 2026-2029
- ☐ El control incluye los alimentos transformados y compuestos: suelen presentar niveles de contaminación más elevados que las materias primas; es necesario incluirlos en el control



El proceso de control de MOAH/MOSH

- ❑ En el caso de los MOSH y MOAH en alimentos para los que no existen niveles máximos, se recomiendan niveles indicativos (NI). Cuando se superan los niveles indicativos:
 - debe investigarse la fuente de contaminación
 - **pero** el alimento puede seguir comercializándose
 - Los Estados miembros se reservan el derecho a no permitir la comercialización de productos si los niveles de MOSH y MOAH son muy elevados, tras una evaluación nacional de riesgos*

*sobre la base del artículo 14 de la Legislación Alimentaria General
(Reglamento [178/2002](#))

¿Qué alimentos deben someterse a controles para detectar MOAH?

Alimento	Nivel indicativo (mg/kg)
• granos de café, café instantáneo (productos secos) • Cereales utilizados para la elaboración de cerveza o destilados	1
• frutas y hortalizas procesadas, carne y despojos procesados • pescado y otros productos del mar procesados, huevos procesados • grasas y aceites de origen animal y vegetal destinados a un refinado posterior	2
• té e infusiones de hierbas (excepto las instantáneas o los ingredientes para uso alimentario)	5
• aceites esenciales	10

¿Qué alimentos deben someterse a controles para detectar MOSH? (1)

Alimento	Nivel indicativo (mg/kg)
• Aceites: aceite de orujo de oliva, de semilla de uva, de semilla de grosella negra, de semilla de algodón, de germen de cereales, de cártamo, aceites esenciales, de pescado, de organismos marinos y de algas • Productos derivados de estas grasas y aceites	50
• Aceites: de linaza, de maíz, de colza, de girasol, de soja • Productos derivados de estas grasas y aceites • Manteca de cacao • Especias • Hierbas secas, té (productos secos), infusiones de hierbas (productos secos) • Complementos alimenticios	15
• Otras grasas y aceites animales y vegetales • Productos derivados de estas grasas y aceites	30

¿Qué alimentos deben someterse a controles para detectar MOSH? (2)

Alimento	Nivel indicativo (mg/kg)
• Granos de cacao, productos de cacao y chocolate distintos de la manteca de cacao, productos de confitería distintos de los productos de cacao y chocolate • Carne y despojos procesados • Pescado y otros productos del mar procesados, huevos procesados:	10
• Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos • Frutos secos • Legumbres • Cereales, alimentos a base de cereales • Leche, productos lácteos, huevos • Granos de café • Alimentos secos para lactantes y niños pequeños y alimentos para bebés • Frutas y verduras procesadas,	5
• Fórmulas líquidas y bebidas para lactantes y niños pequeños	1

¿Deben calcularse los NI para los alimentos procesados o compuestos?

Se **deben** calcular los NI para:

- el MOAH en alimentos procesados y compuestos que **sólo** contengan ingredientes sin límites máximos de MOAH (por ejemplo, frutas y verduras procesadas, carne y despojos procesados, pescado y marisco procesados, huevos procesados).
- MOSH en alimentos procesados y compuestos para los que no se haya establecido un valor límite específico.

No **deben** calcularse los NI para:

- el MOAH en alimentos compuestos que contengan ingredientes NM de MOAH: deben calcularse los NM, no los NI.

04.

PRÓXIMOS PASOS



Niveles máximos de MOAH de la UE: próximos pasos

Plazo previsto

11 marzo 2026

La UE notifica al Comité MSF de la OMC el proyecto de Reglamento

Los países miembros de la OMC presentan sus observaciones al Comité MSF de la OMC. Se tiene en cuenta la información facilitada.

13 mayo de 2026

Los Estados miembros de la UE votan a favor de la propuesta de Reglamento

Tercer y cuarto trimestre de 2026

Aprobación formal y publicación del Reglamento

1 enero de 2027

Se aplican los niveles máximos a la mayoría de los productos incluidos



PREGUNTAS Y RESPUESTAS



Gracias

Las preguntas de seguimiento pueden enviarse a
agrinfo@colead.link

AGRINFO es una iniciativa puesta en marcha por COLEAD y financiada por la Unión Europea. Esta publicación se ha elaborado con el apoyo financiero de la UE. Su contenido es responsabilidad exclusiva de COLEAD y en ningún caso puede considerarse que refleje la posición de la UE.



Funded by
the European Union